



CONVENIO

Entre el **Colegio de Abogados de La Plata**, con domicilio en calle 13 N° 821 2° Piso de la ciudad de La Plata, constituyendo domicilio electrónico en presidencia@calp.org.ar, representado en este acto por su Presidenta, Dra. Marina Mongiardino, en adelante “**El Colegio**” por una parte; y la Unión de Trabajadores de Carga y Descarga de la República Argentina – Personería Gremial 410 con domicilio en calle 2 Nro. 234 e/ 529 y 530 de la ciudad de La Plata representado en este acto por apoderado Dr. Juan Bautista Gainza, en adelante denominado “**La Unión**” por la otra parte, acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Antecedentes: La Unión posee un hotel ubicado en la ciudad de Mar del Plata, sito en calle Guemes 3041 e/ Alvarado y Avellaneda, teléfono 2234-491720, mail info@hoteln26.com el cual ha sido recientemente inaugurado y cuenta con 24 habitaciones distribuidas en dos plantas. Los servicios y comodidades del hotel pueden apreciarse en la web www.hoteln26mardelplata.com.

PRIMERA: “**La Unión**” se compromete a realizar a los matriculados, matriculadas y personal del Colegio de la Abogacía de La Plata, los descuentos que a continuación se detallan: 10% (DIEZ POR CIENTO) sobre la tarifa publicada por cualquier medio de pago, lo que es aceptado por “**El Colegio**”. La reserva incluye desayuno.

SEGUNDA: Para hacer uso del beneficio consignado en la cláusula primera, los profesionales deberán acreditar su colegiación con la exhibición de la respectiva credencial ante los responsables de “**La Unión**”. En el caso de los empleados, su condición se acreditará mediante el respectivo recibo de haberes y documento de identidad.

TERCERA: “**El Colegio**” se compromete a realizar la difusión del presente convenio entre sus colegiados, por medio de página web, redes sociales y todo otro medio que considere apropiado, lo cual quedará a su decisión

CUARTA: La duración del presente convenio será de dos (2) años a partir de su celebración, término que se prorrogará en forma automática a su vencimiento

QUINTA: Cualquiera de las partes podrá solicitar la rescisión del presente sin causa, sin que la misma genere derecho ni reclamo alguno, debiendo notificar fehacientemente tal decisión con un plazo no menor de treinta (30) días.

SEXTA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos legales en los anteriormente consignados, debiendo cursarse a los mismos cualquier notificación para que posea plena validez

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 21 días del mes de mayo de 2025.

Dra. MARINA MONGIARDINO
Presidenta
Colegio de la Abogacía de La Plata